

IV. Administración de Justicia

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

MADRID

El Secretario de la Sección Quinta hace saber que en esta Sección se sigue recurso contencioso-administrativo número 31/02, a instancia de El Corte Inglés, contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 20 de noviembre de 2000, por la que se denegó la inscripción registral de la marca número 2.278.903, «Las rebajas del siglo», en cuyas actuaciones se ha dictado providencia de fecha 2 de julio de 2002, del siguiente tenor literal:

«Y emplácese a doña María Victoria de la Cruz Garnica Paquet, mediante edicto, para que, si a su derecho conviniera, comparezca en las presentes actuaciones debidamente representado por Procurador, en el plazo de nueve días, con el apercibimiento que, de no verificarlo, se continuará el trámite sin su intervención.»

Y para que sirva de emplazamiento a María Victoria de la Cruz Garnica Paquet, expido y firmo el presente en Madrid a 25 de junio de 2002.—María Asunción Escribano Estébanez.—33.365.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALCORCÓN

Edicto

Don Juan Ramón Rodríguez Llamosi, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Alcorcón,

Hago saber: Que en resolución de 24 de mayo en curso, dictada en el expediente de la referencia he declarado en estado legal de suspensión de pagos y de insolvencia definitiva por ser el Pasivo superior al Activo, a «Infamarket, S. L.», calle las Fraguas, número 5, polígono «Urtinsa», de Alcorcón, en resolución del tenor literal siguiente:

«El/la Magistrado-Juez don/doña Juan Ramón Rodríguez Llamosi.

En Alcorcón a 24 de mayo de 2002.

Hechos

Único.—Que por auto de 8 de abril de 2002, se declaró a la instante de este expediente, la sociedad «Infamarket, S. L.», en estado de suspensión de pagos e insolvencia definitiva, por exceder el Pasivo del Activo en la suma de 6.413.767,81 euros y se concedió a dicha suspensa un plazo de quince días para que por sí o por persona en su nombre consignara o afianzara la expresada diferencia entre Activo y Pasivo, que quedaron fijados el primero en la cantidad de 4.497.689,72 euros y el segundo

en la suma de 10.911.457,53 euros, a fin de que pasase a ser insolvencia provisional la declaración hecha de insolvencia definitiva.

Razonamientos jurídicos

Único.—Habiendo transcurrido, en exceso, el término legal sin que dicha sociedad suspensa, o persona en su nombre, haya consignado o afianzado la diferencia entre el Activo y el Pasivo, y no habiendo formulado la suspensa alegación alguna, procede mantener la calificación de insolvencia definitiva hecha en el auto de 8 de abril de 2002, y en consecuencia, resulta obligado acordar las medidas previstas en los artículos y, párrafo último y 20 de la Ley de Suspensión de Pagos, de 26 de julio de 1922.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Su Señoría dijo: Que debía mantener y mantenía la calificación de insolvencia definitiva de la suspensa «Infamarket, S. L.», acordada por auto de fecha 8 de abril de 2002.

Comuníquese la presente resolución a todos los Juzgados de Primera Instancia de Alcorcón, expidiéndose el oportuno oficio al Juzgado Decano de esta población a fin de que se de traslado de la misma.

Hágase pública, por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en un periódico de difusión nacional, haciéndose entrega de estos tres últimos a la representación actora para cuidar de su diligenciado.

Se limita la actuación gestora de la suspensa «Infamarket, S. L.», mientras permanezca en tal estado, en el sentido de que únicamente podrá realizar las operaciones propias de su negocio, si bien cuando la importancia de las mismas pudiera variar su normal desarrollo deberá obtener previamente la autorización judicial, prohibiéndose a dicha suspensa la enajenación o adquisición de bienes que no sean propios del tráfico mercantil a que se dedica sin autorización del Juzgado, todo ello sin perjuicio de la inspección directa de los Interventores Judiciales nombrados en este expediente.

Fórmese pieza separada de calificación para la determinación y efectividad de las responsabilidades en que hayan podido incurrir los legales representantes de la entidad suspensa, que se encabezará con testimonio del dictamen de los Interventores, del auto de 8 de abril de 2002 y de esta resolución.

Y una vez transcurra el plazo de cinco días que se concede a la entidad suspensa «Infamarket, S. L.», y a los acreedores que representen dos quintos del total Pasivo para que puedan solicitar el sobreseimiento del expediente o la quiebra, plazo a contar desde la última de las publicaciones a que antes se ha hecho referencia, dese cuenta para acordar lo demás procedente.

Notifíquese esta resolución a la entidad suspensa, a través de su representación procesal en autos, al Ministerio Fiscal, a los Interventores, al Abogado del Estado y a las demás partes personadas.

Así por este auto, lo dispongo, mando y firmo. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario.»

Y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», «Boletín Oficial del Estado» y periódico de difusión nacional, expido el presente.

Alcorcón, 30 de mayo de 2002.—El Magistrado-Juez.—El/la Secretario.—34.053.

ARENYS DE MAR

Edicto

Doña Inmaculada Delgado Álvarez, secretario/a del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Arenys de Mar,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución sobre bienes especialmente hipotecados seguido en dicho Juzgado con el número 159/02 a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» contra Manuel Bailón Baena y María Antonia García Martínez sobre bienes especialmente hipotecados, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación de 91.353,84 euros se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Finca urbana, inscrita en el Registro de la Propiedad de Pineda de Mar, en el tomo 1.432, libro 284 de Pineda de Mar, folio 80, finca número 17.555.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Pg. Santa Clara, sin número, el día 30 de septiembre del presente año, a las diez horas.

Condiciones de la subasta

Primera.—Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º Identificarse de forma suficiente.
- 2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
- 3.º Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria» número 0511-06-159-02 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Segunda.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuarta.—Cuando la postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate